De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración de los documentos y estudios previos, que servirán de soporte para la suscripción del contrato/convenio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 de 2011 en su artículo 3, dispuso que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es "*planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*".

Según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 modificado por el Decreto 746 de 2022 artículo 12, son funciones de la Vicepresidencia Jurídica las siguientes:

> *"Artículo 16. Vicepresidencia Jurídica. Las funciones de la Vicepresidencia Jurídica son las siguientes:*
>
> *[…]*
>
> *6. Representar judicial y extrajudicialmente a la Agencia Nacional de Infraestructura directamente o con abogados externos, en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que esta deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Presidente de la Agencia y supervisar el trámite de los mismos."*

Por su parte, según lo dispuesto en el Artículo 10 de la Resolución 295 de 2020, son funciones del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial las siguientes:

> *"ARTÍCULO 10. Funciones del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial. Asígnense las siguientes funciones al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial:*
>
> 1. *Ejercer a través de cada abogado de acuerdo con la asignación que se realice, la representación judicial de la Agencia en los procesos judiciales, policivos y administrativos en los que sea parte por activa o por pasiva, así como en los trámites prejudiciales y extrajudiciales, salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y acciones policivas relacionados con la adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad, adelantando las gestiones que la ley permita en defensa de los intereses de la entidad.*
> 2. *Adelantar la defensa judicial de la Entidad y hacer seguimiento a los procesos judiciales, policivos y administrativos en los cuales sea parte la Entidad por activa o por pasiva, así*

como hacer seguimiento a los trámites prejudiciales, extrajudiciales en los que sea convocado y/o demandado la Entidad salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y acciones policivas relacionados con la adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad. […]"

El desarrollo del programa de concesiones de Cuarta Generación ha significado un importante incremento en el número de procesos judiciales y extrajudiciales en los que Entidad interviene como parte activa o pasiva, manteniéndose un alto índice de litigiosidad en los proyectos carreteros de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª Generación; esto aunado a los procesos judiciales en los modos portuario, férreo y aeroportuario, así como los que eventualmente se generan con ocasión de la actividad administrativa de la ANI, lo cual sustenta que el proceso de Gestión Jurídica, del cual hace parte el GIT de Defensa Judicial dentro del SIG, sea considerado un proceso de apoyo con carácter transversal a toda la Entidad.

De otra parte, continúa la litigiosidad en sede arbitral y de amigable composición en el marco de los cuales se dirimen controversias con los concesionarios, así el GIT de Defensa Judicial ejerce la representación de los intereses de la Agencia, siendo la ANI la Entidad del orden nacional con mayor número de trámites de esta naturaleza, con 43 trámites arbitrales activos a la fecha.[1]

Del trámite arbitral objeto del presente contrato

El 18 de octubre de 2016 se celebró entre La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI- y La sociedad Vía 40 Express S.A.S. el contrato de concesión bajo el esquema de APP núm. 4, cuyo objeto es: "…*asociación público privada de iniciativa privada en los términos de la ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto. El alcance físico del proyecto se describe en la parte especial y en el apéndice técnico 1.*"

El 25 de abril de 2024 se recibió la notificación de arbitraje proveniente de Vía 40 Express SAS y que fue radicada ante el International Center for Dispute Resolution —ICDR. Se trata de una controversia con varias aristas y una elevada cuantía —más de €100.000.000— que se puede resumir en los siguientes eventos que, según la demanda, corresponden a riesgos mayores a los previstos:

- Mayores intervenciones por aumento de sitios críticos.
- Mayores cantidades de obras hidráulicas a las previstas.
- La ola invernal de septiembre 2020.
- Mayor intervención del pavimento en la vía existente.
- Costos ociosos por medidas covid-19.

[1] Conforme a las estadísticas elaboradas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el ranking de las Entidades Públicas según número de tribunales activos.

- Variación de precios de insumos de construcción por crisis de contenedores e inflación.
- Aumento en el costo de la mano de obra.
- Mayor gestión predial a la prevista.
- Efectos del procedimiento administrativo por la SIC por presunta colusión.

Adicional a lo anterior, la controversia también se propone por lo siguiente:

- Falta de firma injustificada e imputable a la ANI del acta de terminación de la UF1.
- Falta de firma injustificada e imputable a la ANI del acta de terminación de la UF4.

El 23 de mayo de 2024 se llevó a cabo la conferencia administrativa para efectos de la organización preliminar el tribunal arbitral.

El 28 de junio de 2024 la ANI radicó la contestación a la notificación de arbitraje.

El 21 de diciembre de 2024 el tribunal remitió a las partes la orden procesal 1, la cual contiene el calendario procesal acordado por las partes. Allí se dispuso que el 31 de mayo de 2025 la parte demandante presentaría el memorial de demanda, mientras que la ANI presentaría la contestación el día 1 de diciembre de 2025.

El 30 de enero de 2025 la ANI presentó la objeción a la jurisdicción del tribunal arbitral.

El 6 de febrero de 2025 la demandante se opuso a la objeción a la jurisdicción del tribunal arbitral.

El 10 de marzo de 2025 el tribunal arbitral profirió un laudo parcial sobre su jurisdicción. Allí dispuso confirmar la jurisdicción y, en consecuencia, el trámite continuó.

El 31 de mayo de 2025 la demandante presentó su memorial de demanda. En dicho memorial aportó ocho dictámenes periciales, los cuales se resumen así:

Resumen ejecutivo consolidado contratación dictámenes de contradicción Vías 40 vs. ANI (ICDR)

Denominación	Género	Subgénero	Perito	Profesional
CE-01	Ingeniería civil	Obras hidráulicas	Kroll	Bernardo Gamboa y Horence Smith
CE-02	Ingeniería civil	Pavimentos	Isovial	David González Herrera
CE-03	Ingeniería civil	Geotecnia	E&A Ingenieros	José Antonio Mujica
CE-04	Ingeniería civil/mecánica	Sobrecostos hidráulicos y prediales	FTI Consulting	Brandon Chaney

CE-05	Financieros	Mayores costos por aumento precio insumos, mano de obra y valores	EConcept	Juan Carlos Echeverry
CE-06	Financieros	Distribución de riesgos	EConcept	Juan Carlos Echeverry
CE-07	Ingeniería civil/mecánica/transporte	Impactos de tráfico	Willumsen y Morales	Luis Willumsen y Rocío Morales
CE-08	Financieros	Sobrecostos financieros, menor recaudo de peaje y actualización de valores	EConcept	Juan Carlos Echeverry

Para una adecuada defensa de la ANI, es necesario que los dictámenes periciales de Ingeniería Obras hidráulicas, Pavimentos, Geotecnia, Sobrecostos hidráulicos y prediales referidos sea objeto de contradicción y teniendo en cuenta la relevancia para la entidad y para la Nación de este caso, se requiere la contratación de una persona natural o persona jurídica como perito para rendir dictámenes periciales técnicos de contradicción para ser presentado en el marco del arbitraje nacional en curso.

2. OBJETO

Prestar los servicios como perito para elaborar dictámenes de contradicción técnicos en el marco del arbitraje internacional convocado por Concesión Vía 40 Express S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), radicado ante el ICDR bajo el No. 01-24-0004-6469, así como la elaboración de documentos técnicos que sean requeridos por la entidad.

2.1. CÓDIGOS UNSPSC

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto*
80121903	80 Servicios de Gestión, Servicios	12 Servicios legales	19 Servicios de participación	03 Servicio como testigo experto

	Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos		compensada legal	
80111600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	00

2.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

VIGENCIA	2025
CÓDIGO	13-OP-I-185

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.
4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.
7. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.
9. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.

10. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el sistema de información documental ORFEO y los demás que LA AGENCIA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el (los) sistema(s) respectivo(s).
11. Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.
12. Cumplir con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, los sistemas relacionados o complementarios y parafiscales (si aplica).
13. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.
14. El contratista deberá afiliarse a la ARL en el nivel de riesgo que corresponda según las actividades a ejecutar, para dar inicio al respectivo contrato, manteniendo la vigencia de esta afiliación durante el plazo de ejecución del mismo.
15. Declarar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, si es responsable o no del IVA, de acuerdo con lo que se indique en el valor del contrato.
16. Atender lo dispuesto en la regulación vigente sobre facturación electrónica, si aplica.
17. Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato.
18. Cargar en el SECOP II en el formulario N° 7 de “ejecución del contrato” en el ítem de “Plan de Pagos” el informe de actividades presentado ante el supervisor del contrato, correspondiente al pago radicado.
19. Entregar al supervisor del contrato, el último día de ejecución este, el Backup o repositorio con la información y documentación generada durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015.
20. Las demás que sean asignadas por el supervisor para cumplimiento del objeto del contrato y conforme a su naturaleza y alcance.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar los dictámenes técnicos de contradicción frente a los dictámenes presentados en el marco del arbitraje internacional convocado por Concesión Vía 40 Express S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), radicado ante el ICDR bajo el No. 01-24-0004-6469, así como la elaboración de documentos técnicos que sean requeridos por la entidad, a saber:
 a. Obras hidráulicas, elaborado por Kroll – Bernardo Gamboa y Horence Smith.
 b. Pavimentos, elaborado por Isovial – David González Herrera.
 c. Geotecnia, elaborado por E&A Ingenieros – José Antonio Mujica.
 d. Sobrecostos hidráulicos y prediales, elaborado por FTI Consulting – Brandon Chaney. elaborado por elaborado por Luis Willumsen y Rocío Morales
2. Informar previamente a la supervisión del contrato sobre la metodología que se aplicará en la elaboración del dictamen a su cargo.
3. Realizar una evaluación de la información existente en el expediente arbitral para verificar su pertinencia frente a la elaboración del dictamen a su cargo.

4. Coordinar con el apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura, o con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo de los estudios, análisis o evaluaciones que requiera, para el desarrollo de la gestión a su cargo.
5. Presentar un Informe adecuadamente soportado, con los análisis y posiciones, que recojan las metodologías, procedimientos, elementos probatorios evaluados, anexos y las conclusiones de los peritos para los temas objeto de los reclamos del consorcio.
6. Prestar acompañamiento jurídico a LA AGENCIA para estudiar y realizar los análisis y observaciones a las pruebas, peritajes y/o argumentos técnicos que existen en el expediente, en la medida en que sea necesario para la elaboración del dictamen a su cargo y requeridos por el supervisor del contrato o el apoderado de la Entidad.
7. Asistir, participar y dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación donde se le requiera, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso a su cargo, para la elaboración del dictamen a su cargo.
8. Apoyar a la ANI en las reuniones internas, en la elaboración de la propuesta de negociación y en la respuesta a observaciones para la conciliación, de ser el caso, con sustento en el informe pericial.
9. Atender las inquietudes y solicitudes relacionadas con el informe pericial que le formulen los abogados de Defensa Judicial hasta la terminación del contrato."""

Otras específicas

10. Enviar al supervisor del contrato por cualquier medio copia de los dictámenes a su cargo.
11. Asumir los gastos propios de papelería, así como los gastos de desplazamiento que incurra en la ejecución de presente contrato y demás gastos inherentes al contratista que se causen en el desarrollo de la gestión encomendada.
12. Contar con un equipo humano idóneo y suficiente que le apoye para atender con eficiencia la gestión contratada, garantizando en todo caso que en la prestación del servicio participe directamente un profesional que reúna el perfil solicitado en el presente estudio previo.
13. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro ante la supervisión del contrato, acompañada de los soportes respectivos sobre el producto a entregar para que proceda el pago, con el propósito de garantizar una eficiente ejecución presupuestal del contrato.
14. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del presente contrato.

2.3.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

1. Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y la infraestructura tecnológica de LA AGENCIA, necesarios para la ejecución del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del mismo.
3. Aprobar las garantías aportadas por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.

5. Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual.
6. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.
7. Realizar los descuentos y retenciones que sean autorizados por la Ley, conforme a los parámetros que sean definidos por la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de LA AGENCIA.

2.4. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES:

De conformidad con las obligaciones específicas, EL CONTRATISTA deberá radicar al supervisor del contrato en conjunto con los informes de actividades, los siguientes soportes:

1. La documentación producto de las actividades desarrolladas (actas, ayudas de memoria, correos electrónicos, listado de asistencia, evaluaciones y demás documentos que certifiquen lo ejecutado).
2. Informes adicionales requeridos con el sustento de las actividades asignadas, cuando apliquen.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA O PARTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es la de contratación directa.

JUSTIFICACIÓN:

El artículo 82 de la Ley 2080 de 2021 insertó un nuevo literal al numeral 4° del artículo 2 de Ley 1150 de 2007 que enlista las causales que permiten a las entidades estatales seleccionar objetivamente al futuro contratista mediante el procedimiento excepcional de la contratación directa, lo que, a su vez, autoriza la contratación estatal, para los eventos contemplados en dichas causales, sin que medie convocatoria pública ni la obtención previa de varias ofertas.

La causal de contratación directa para “la selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales”, prevista en el artículo 2, numeral 4, literal k) de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-632 de 2024:

> *[…] la causal adicionada por el referido artículo 82, se circunscribe el objeto del contrato para el cual fue autorizada, toda vez que señala que dicha causal podrá utilizarse cuando las Entidades Estatales tengan la necesidad de acudir a expertos o asesores técnicos con la finalidad de presentar o contradecir un peritaje, que es una prueba técnica destinada a acreditar o comprobar hechos alegados por las partes o terceros en un proceso judicial.*
> *[…]*

La contratación recaerá sobre los servicios de un experto, llámese perito o asesor técnico, persona que debe ser contratada con especial eficiencia y celeridad, de ahí que el legislador haya autorizado acudir a la contratación directa, toda vez que, éste deberá cumplir con el objeto del contrato, que se traduce en la realización de un peritaje o de una asesoría técnica, de manera idónea según su experiencia y experticia, dentro de las oportunidades probatorias correspondientes y respetando los términos procesales con los que cuentan las entidades estatales en el proceso judicial para ejercer válidamente los actos procesales del caso para aportar o contradecir pruebas, como lo son, por ejemplo, la presentación o la contestación de la demanda. ello, en relación con la contratación de peritos o asesores técnicos para presentar o contradecir una prueba en un proceso judicial, la Entidad Estatal deberá verificar la idoneidad o experiencia del futuro contratista.

En ese orden de ideas la modalidad de contratación directa seleccionada para el presente proceso de contratación se circunscribe en la necesidad de la entidad de contratar un perito experto, con el objetivo de elaborar un dictamen de contradicción técnico de tráfico en el marco del arbitraje internacional convocado por Concesión Vía 40 Express S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), radicado ante el ICDR bajo el No. 01-24-0004-6469, así como la elaboración de documentos técnicos que sean requeridos por la entidad.

En consecuencia, el servicio a contratar debe ser de una persona idónea y/o un perito experto[2], que cuente con las calidades y experiencia para cumplir con el objeto del contrato, que se traduce en la realización de un peritaje, de manera idónea según su experiencia y experticia, dentro de las oportunidades probatorias correspondientes y respetando los términos procesales con los que cuentan la entidad estatal en el proceso arbitral mencionado.

Finalmente, bajo el principio de planeación precontractual, en los términos dispuestos en la Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias, el ordenador del gasto expedirá el correspondiente acto administrativo de justificación de la contratación directa 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se justificará la necesidad de acudir a dicha modalidad de selección y demás contenidos exigidos en el artículo citado, incluyendo la fundamentación de las razones por las cuales el contrato a celebrar se enmarca en el literal k) adicionado por la Ley 2080 de 2021 al numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

4. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

[2] Art. 48 del CGP numeral 2: Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia.

Tipología/causal de contratación directa	Marcar con una X
Contrato Interadministrativo	
Convenio Interadministrativo	
Convenio (indicar tipo de convenio. Ej. de asociación, especial de cooperación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, financiación, etc.)	
Contrato: la selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales	X
Arrendamiento o adquisición de inmuebles	
Otro (indicar)	

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato de prestación de servicios como perito experto es por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 687.456.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

6. APORTES: N/A

7. CONDICIONES PRESUPUESTALES

7.1. VIGENCIAS FUTURAS: SI____ NO__X__

7.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 107425 expedido el 2025-12-17.

7.3. CÓDIGO BPIN

No. BPIN	Nombre del Proyecto
2018011000568	APOYO PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS NACIONAL - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

8. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

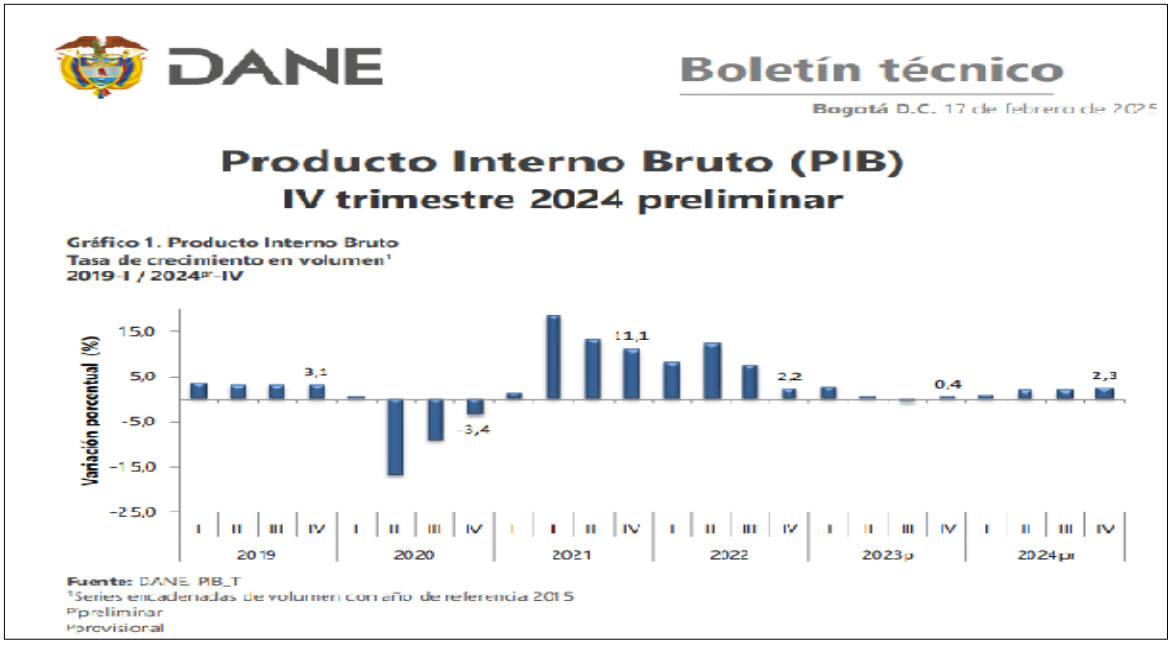
8.1ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

8.1.1 ASPECTO ECONÓMICO:

8.1.1.1. Variación Trimestral del Producto Interno Bruto (PIB)

El PIB es un indicador de mucha importancia debido a que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras. En Colombia, los recursos involucrados en los procesos de compra pública representan cerca del 13% del PIB, lo cual hace al Estado el principal comprador de la economía nacional. Debido a su importancia y magnitud, las compras estatales pueden modificar la estructura y el funcionamiento de los mercados.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben promover la competencia e incidir positivamente en los mercados relacionados a sus procesos de compra pública, de tal manera que generen valor por dinero en estos procesos de adquisición.



3

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

[3] **Fuente:** cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co). Fecha de consulta 10 de abril de 2025.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tasas de crecimiento en volumen Cuarto trimestre 2024.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Información y comunicaciones

Para el año 2024pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 0,8%, respecto al año 2023p En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 0,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior:

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

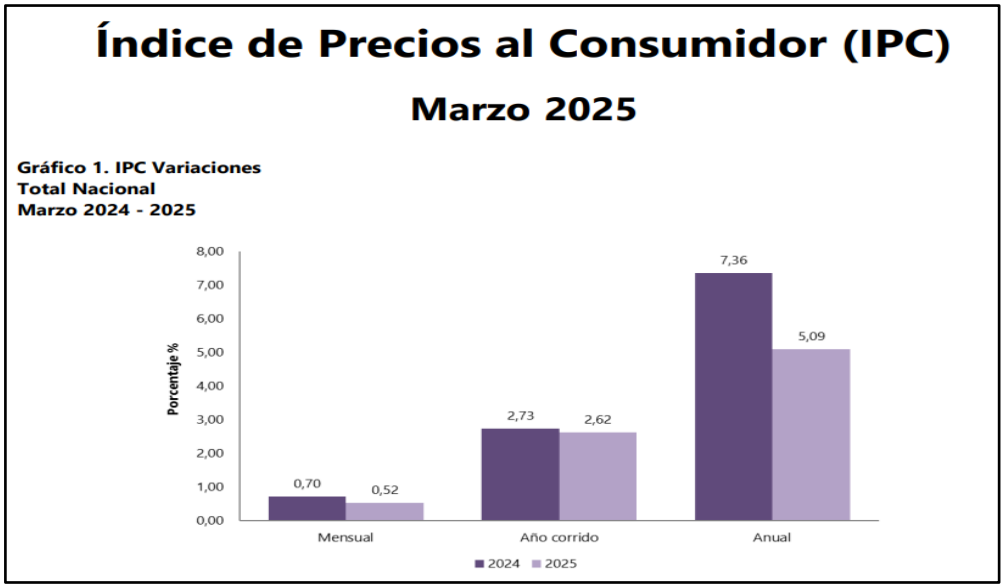
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Información y comunicaciones	**-0,8**	**-0,6**	**0,2**

8.1.1.2 Información de Índices de Precios al Consumidor mensual (IPC).

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.



En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 0,52% en comparación con febrero de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,52%): Salud (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%), Restaurantes y hoteles (0,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,57%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,42%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,34%), Recreación y cultura (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,20%).

DANE

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2025

AÑO 2025, MES 3 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78	0,92	0,94
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66	1,09	1,14
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	1,00	1,05	0,70	**0,52**
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78	0,59	
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	0,84	0,43	0,43	
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51	0,30	0,32	
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50	0,20	
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	1,02	0,70	0,00	
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	0,93	0,54	0,24	
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	0,72	0,25	-0,13	
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	0,47	0,27	
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	0,45	0,46	
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	9,28	5,20	2,62

4

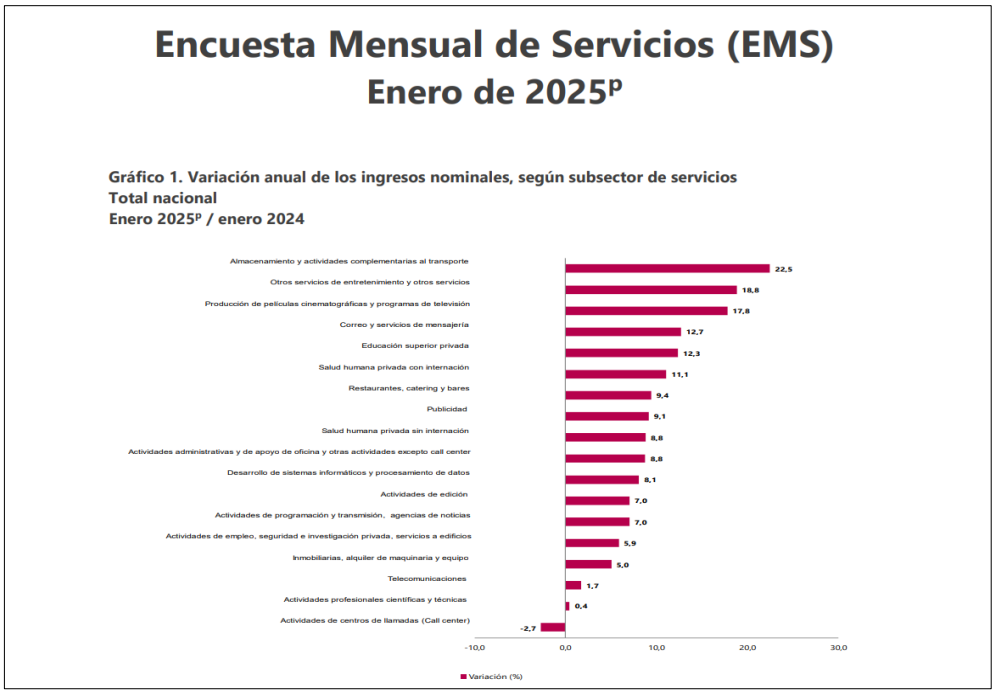
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	1,13	0,02	1,01	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,75	0,14	0,86	0,16
Restaurantes y hoteles	9,43	0,94	0,10	0,57	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,78	0,01	0,57	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,83	0,26	0,56	0,17
TOTAL	100,00	0,70	0,70	0,52	0,52
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,25	0,01	0,42	0,02
Transporte	12,93	1,14	0,15	0,41	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	0,24	0,01	0,34	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,54	-0,02	0,19	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,18	0,01
Educación	4,41	0,18	0,01	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,01	0,00	-0,20	-0,01

[4] **Fuente**: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).. Fecha de consulta 10 de abril de 2025.

5

Encuesta Mensual del Servicio (EMS)



La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso

[5] **Fuente**: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co). Fecha de consulta 10 de abril de 2025.

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).. Fecha de consulta 10 de abril de 2025.

a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

Principales Indicadores del Mercado Laboral – Empleo y Desempleo

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2025p / enero 2024)

En enero de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2025ᵖ / enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,4	0,7	3,1	-1,4	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,4	-0,5	-0,7	-2,2	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,9	-0,4	0,0	-0,6	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-6,0	-3,4	-1,7	-1,0	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,1	0,6	2,3	-2,8	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-7,0	-3,3	-1,6	-2,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,8	-4,2	-1,4	-0,3	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,5	0,0	-1,3	-0,1	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,7	-0,4	1,1	0,1	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,1	-5,2	-2,0	0,0	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-1,6	1,6	-3,0	-0,1	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-3,8	0,6	-1,2	-0,3	-2,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,1	-1,4	-3,7	-0,1	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,8	-3,1	8,0	-1,1	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,4	-1,2	-1,5	0,2	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,2	-0,5	2,1	-2,8	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,6	-0,4	0,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,2	-1,5	0,2	-0,9	- -

8.1.1.3 Evolución por subsector:

Evolución general de los subsectores de servicios[6]

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2025p / enero 2024)

En enero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2025ᵖ / enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción		Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	22,5	22,1	-0,1	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,7	12,5	0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,4	8,6	0,9	0,0
J	División 58	Actividades de edición	7,0	7,4	0,4	-0,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	17,8	9,6	5,1	3,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,0	7,0	0,0	0,0
J	División 61	Telecomunicaciones	1,7	1,0	0,6	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,1	10,3	-2,2	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,0	7,6	-2,6	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,4	0,2	0,1	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	9,1	9,2	0,0	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,9	5,9	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,7	-2,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,8	8,5	0,0	0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	12,3	11,9	0,1	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,1	10,8	0,2	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,8	8,3	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	18,8	15,6	0,3	2,9

[6] **Fuente**: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co.. Fecha de consulta 10 de abril de 2025.
Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).. Fecha de consulta 10 de abril de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2025ᵖ / enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	22,5	22,1	-0,1	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,7	12,5	0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,4	8,6	0,9	0,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	7,0	7,4	0,4	-0,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	17,8	9,6	5,1	3,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,0	7,0	0,0	0,0
J	División 61	Telecomunicaciones	1,7	1,0	0,6	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,1	10,3	-2,2	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,0	7,6	-2,6	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,4	0,2	0,1	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	9,1	9,2	0,0	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,9	5,9	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,7	-2,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,8	8,5	0,0	0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	12,3	11,9	0,1	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,1	10,8	0,2	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,8	8,3	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	18,8	15,6	0,3	2,9

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), el objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos: 7020 - Actividades de consultoría de gestión, 6910 - Actividades jurídicas, 6920 - Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria, 7010 - Actividades de administración empresarial.

Identificación del Sector: 3 Sector terciario.

El objeto de este estudio es evaluar el sector económico terciario, con el fin de generar la contratación cuyo objeto es: *"Prestar los servicios como perito para elaborar dictámenes de contradicción técnicos en el marco del arbitraje internacional convocado por Concesión Vía 40 Express S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), radicado ante el ICDR bajo el No. 01-24-0004-6469, así como la elaboración de documentos técnicos que sean requeridos por la entidad"*, para el efecto en el presente análisis se analizará lo siguiente:

Identificación del sector.

El objeto de la contratación que se pretende adelantar se encuentra en el sector de servicios, o sector terciario, el cual agrupa a los servicios de la sociedad. Es el sector económico que engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. La actividad terciaria consiste en la prestación de servicios a personas o empresas, sin obtener o transformar productos, contribuyendo a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; se considera que dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los

denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.

¿Qué es el sector terciario?

El sector terciario es aquel sector económico que se encarga de proporcionar los servicios necesarios para la población. Este sector no está relacionado con la producción de bienes materiales, sin embargo, satisface las diferentes necesidades que poseen las personas y ayuda a clasificar las actividades que no son materiales. Entre estas actividades que constituyen el sector terciario están las comunicaciones, transporte, finanzas, hotelería, turismo, ocio, espectáculo, entre otras.

Características del sector terciario

Entre las características del sector terciario podemos definir las siguientes:

• Está encargado de que la productividad, el crecimiento de las empresas y el capital humano crezca por medio de la educación, la salud, el desarrollo de las tecnologías, entre otros elementos que contribuyen a que se lleve a cabo.

• Permite la evolución de la producción, logrando de esta manera que se lleve a cabo el incremento de producto bruto interno y la competencia entre las empresas implicadas, logrando que la economía crezca.

• El sector terciario es heterogéneo, es decir, que existen gran variedad de servicios relacionados a este.

• Sus actividades son inmateriales, por esta razón su producción no puede ser almacenada, sino que más bien se encuentra cerca de los consumidores.

• El uso de maquinarias en el sector terciario es baja Importancia del sector terciario.

Importancia del sector terciario.

El sector terciario es importante debido a que es denominado la gran fuente que genera empleo, lo que beneficia a gran escala la economía del mismo. Además, este está presente en nuestra vida día a día como, por ejemplo, cuándo se va a la escuela, cuando viajamos, cuando hacemos las compras, cuando vemos televisión, entre otras.

Este sector es importante para toda la población debido a que permite organizar, dirigir y controlar todas aquellas actividades que se efectúan en la vida diaria de la población.

Actividades que corresponden al sector servicios.

Dentro de algunas de las actividades que se pueden incluir en el sector de servicios encontramos:

- Servicios de transporte y comunicación.
- Servicios de telecomunicación e Internet.
- Medios de comunicación.
- Actividades financieras (excluyendo la consultoría, que estaría dentro del sector cuaternario).
- Turismo y hotelería.
- Actividad comercial y de distribución.
- Servicios de salud y estéticos.
- Servicios de la administración pública.
- Servicios públicos (seguridad y defensa, bomberos, entre otros).
- Servicios educativos.
- Servicios de ocio, deportes y espectáculos.
- Servicios culturales (ejemplo: el teatro).
- Servicios informáticos y tecnológicos.
- Servicios jurídicos y legales.

8.1.1.4 Perspectivas de crecimiento económico:

Según el reciente estudio 'Desafíos tecnológicos para las empresas en Colombia – 2025: Perspectivas de los líderes sobre el presente y el futuro' desarrollado por Rocking Edge, el 69 % de las empresas en Colombia mantendrá su ritmo de inversión en tecnología.

A pesar de los desafíos económicos, regulatorios y de la alta competencia, la inversión de tecnología en Colombia sigue siendo vista como uno de los principales aliados de las empresas, una creencia que se mantiene para el 2025, según revelan los hallazgos del primer estudio 'Desafíos tecnológicos para las empresas en Colombia – 2025: Perspectivas de los líderes sobre el presente y el futuro'.

Según este informe, elaborado por la firma colombiana Rocking Edge, las prioridades para este año de las organizaciones serán Ciberseguridad, Inteligencia Artificial y Big Data. Se trata de una encuesta dividida en 5 ejes que cubre aspectos tales como las prioridades tecnológicas, la formación del talento, la sostenibilidad y la seguridad empresarial.

Dentro de sus principales hallazgos, la investigación encontró que el 69 % de las firmas encuestadas no reducirá ni detendrá sus inversiones en iniciativas tecnológicas en el país. Sin embargo, el 31 % de empresas que sí lo hará está motivado por dificultades económicas en sus organizaciones o por temor a la incertidumbre económica del país.

Para colocar estos porcentajes en contexto, debemos recordar que el tamaño del mercado de las tecnologías de la información (TI) en Colombia se valoró en 8.200 millones de dólares en 2024 y se prevé que alcance los 15.700 millones en 2031, según la firma analista Verified Market Research.

"En medio de un panorama moderado en materia de crecimiento económico, las compañías colombianas están demostrando una notable capacidad de adaptación y resiliencia, al apostar por la tecnología como pilar de crecimiento", afirmó Iván Luzardo, director de Rocking Edge.

IA, seguridad y sostenibilidad, otros destinos de inversión

Siguiendo la tendencia global, las empresas colombianas ven las inversiones en inteligencia artificial como una de sus prioridades. Recordemos que, según Statista, para 2025 las inversiones globales en este nicho superarán los 158.410 millones de dólares. Por ello, no es de extrañar que el 76 % de los líderes encuestados sigan este camino.

Tampoco fue una sorpresa en el caso de la Ciberseguridad, la segunda opción predilecta de los encuestados, con una favorabilidad del 58 %. Y es que, siendo francos, la seguridad, junto con la computación en la nube, siempre, año tras año, figura como uno de los principales rubros de inversión de tecnología en Colombia.

Y precisamente la migración a la nube es vista por la mayoría de las organizaciones como una de sus principales acciones para reducir su huella de carbono desde el campo tecnológico, según afirman el 66 % de los encuestados.

Volviendo a los porcentajes, el reporte de Rocking Edge afirma que las inversiones en Ciberseguridad aumentarán ligeramente (hasta un 10 % anual) en los próximos dos años (41 % de los encuestados), mientras que el 35 % de empresas mantendrá sus presupuestos en este campo.

En tercer lugar, se destaca el Big Data y la Analítica de Datos, dos tendencias que resaltan la importancia que las organizaciones ponen cada día en sus datos, se trata después de todo del combustible para tomar buenas decisiones y alimentar los gigantescos procesos que hacen posible la IA.[7]

8.1.1.5 Información del SMLMV:

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2012 hasta el año 2025.

[7] **Fuente**:https://impactotic.co/innovacion/transformacion-digital/optimismo-en-la-inversion-de-tecnologia-en-colombia/. Fecha de consulta 10 de abril de 2025.

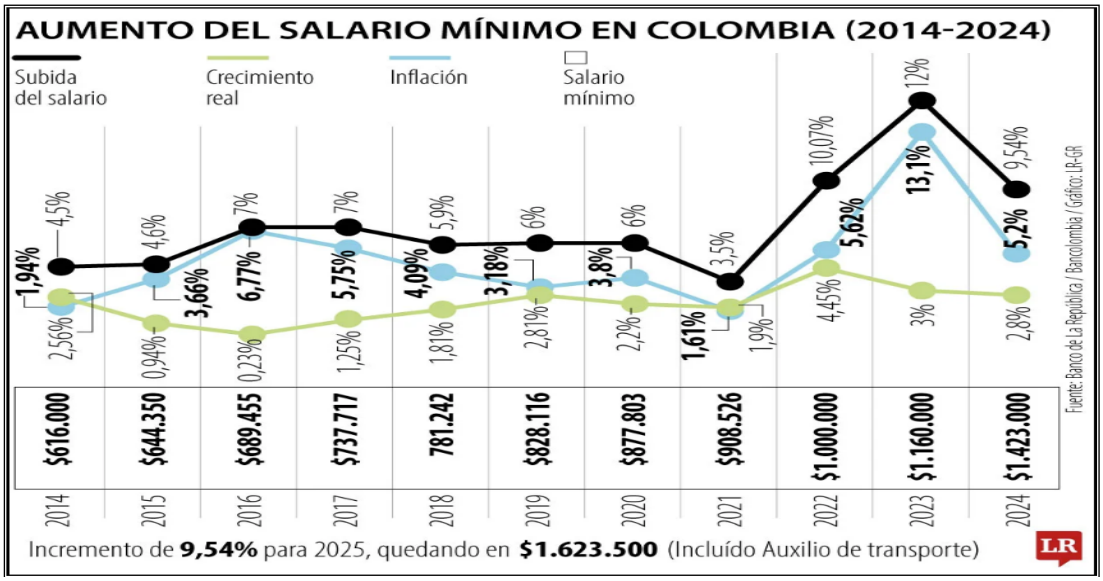
*Salar*io mínimo y auxilio de transporte

Año	Salario mínimo	Variación porcentual anual % Salario	Auxilio de transporte
2012	$566.700	5,80%	$67.800
2013	$589.500	4,02%	$70.500
2014	$616.000	4,50%	$72.000
2015	$644.350	4,60%	$74.000
2016	$689.455	7,00%	$77.700
2017	$737.717	7,00%	$83.140
2018	$781.242	5,90%	$88.211
2019	$828.116	6,00%	$97.032
2020	$877.803	6,00%	$102.854
2021	$ 908.526	3,50%	$106.454
2022	$1.000.000	10,07%	$117.172
2023	$1.160.000	16,00%	$140.606
2024	$1.300.000	12.00%	$162.000
2025	$1.423.500	9.50%	$200.000

Fuente: Elaboración propia.

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.



Cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también, por la disposición de personal que debe poseer el contratista para atender los diferentes servicios que la Entidad requiere. De igual forma, el contratista debe disponer del personal necesario que le permita cumplir con los tiempos de entrega de los servicios demandados. Por lo anterior, es necesario tener en cuenta este aspecto económico, ya que tiene incidencia en la fijación de salarios al interior de una organización. [8]

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

Información de la TRM:

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

[8] **Fuente**: https://www.larepublica.co/economia/de-cuanto-sera-la-prima-para-las-personas-que-ganen-un-salario-minimo-en-2025-4028907. Fecha de consulta 10 de abril de 2025



[9]



Las empresas que prestan este tipo de servicios pueden verse afectadas de manera directa o indirecta por los movimientos cambiarios, a medida que la tasa de cambio suba o baje podrá impactar en costos fijos o/o variables los cuales influirán en los gastos administrativos y logísticos. Por lo anterior, las anteriores tablas muestran la volatilidad y fluctuación de la divisa frente al peso en el último mes.

8.2 ASPECTO LEGAL Y REGULATORIO

8.2.1 Constitución Política de Colombia de 1991.

8.2.2 Ley 80 de 1993: «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública»

[9] **Fuente**: https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm Fecha de consulta 09 de septiembre de 2025

8.2.3 {Aplica para convenios interadministrativos] Ley 489 de 1998: «Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones»

8.2.4 Ley 1150 de 2007: «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos»

8.2.5 Ley 1474 de 2011: «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública»

8.2.6 Ley 1437 de 2011: «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

8.2.7 Decreto Ley 019 de 2012: «Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública»

8.2.8 Decreto 1082 de 2015: «Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional»

8.2.9 Ley 2294 de 2023: «Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"»

8.2.10 Decreto 1600 de 2024: «Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto número 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción»

8.3 ASPECTO TÉCNICO

Se remite a lo establecido en el numeral correspondiente del estudio previo.

8.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

FUENTES INTERNAS: Información del gasto historico de la Agencia Nacional de Infraestructura.

FUENTES EXTERNAS: Información del gasto hisrororico de otras entidades públicas.

8.4.1 GASTO HISTÓRICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FUENTE INTERNA-:

De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente[10] en su herramienta del análisis de la demanda, la Agencia Nacional de Infraestructura ha registrado el siguiente perfil de compra desde el 1 de enero de 2022 y 30 de junio de 2025 bajo los siguientes códigos UNSPSC: 80121903, 80111600, 93151501 y otros, de la presente necesidad de contratación, de la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE-.

De manera complementaria y dando aplicación a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector generada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente se consultó también la herramienta de datos abiertos, para identificar la contratación de peritos expertos, identificando lo siguiente:

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	URL Proceso
Agencia Nacional de Infraestructura	VJ-515-2022	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados como experto para la elaboración de dictamen de parte para ser aportado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá N. 128836 para dirimir las controversias existentes con la ANI.	$89.250.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3065867&isFromPublicArea=True&isModal=False
Agencia Nacional de Infraestructura	VJ-581-2022	EL CONTRATISTA se obliga con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para la elaboración y sustento de un dictamen pericial financiero de contradicción para controvertir el denominado “peritaje técnico y contable para la determinación del valor de la liquidación” de fecha 14 de junio de 22, rendido por la firma Deloitte dentro del trámite arbitral promovido por	$95.200.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3554972&isFromPublicArea=True&isModal=False

[10] Tomada del Modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente consultado el 19 de marzo de 2024

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	URL Proceso
		la sociedad Concesionaria Nueva Vía al Mar COVIMAR S.A.S. para dirimir las controversias existentes con la ANI en relación con el contrato de Concesión 001 de 2015 – Proyecto Mulaló Loboguerreo, proceso que se tramita ante el Centro de arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá con el No.132646.		
Agencia Nacional de Infraestructura	VJ-574-2024	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para rendir un dictamen de contradicción técnico, financiero y contable a los dictámenes aportados por Ruta del Cacao S.A.S., en relación con las condiciones técnicas en las que se debió recibir la infraestructura de la Unidad Funcional 1; sobre los ajustes y/o modificaciones realizadas a los Estudios y Diseños de Trazado Geométrico y de Detalle de la Unidad Funcional 9 y sobre la metodología de cálculo utilizada por la Convocante para estimar las compensaciones, así como la determinación de los montos pagados en relación con las compensaciones realizadas a los comerciantes en la Unidad Funcional 3.3. y en la Unidad Funcional 8, para ser presentado y sustentado dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la Sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá 141913, para dirimir las controversias existentes con la ANI, así como la elaboración de los documentos técnicos que sean requeridos por la Entidad.	$250.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6411867&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	URL Proceso
Agencia Nacional de Infraestructura	VJ-605-2024	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para rendir un dictamen de contradicción técnico financiero al dictamen financiero aportado por Concesión Ruta al Mar S.A.S. para desvirtuar la cuantificación presentada por Kroll Advisory en relación presuntas afectaciones económicas y de tráfico derivadas de la ejecución del contrato, para ser presentado y sustentado dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad CORUMAR S.A.S identificado con radicado CIRD 01-23-0002-8303 para dirimir las controversias existentes con la ANI, así como la elaboración de los documentos que sean requeridos por la Entidad.	$249.900.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6504178&isFromPublicArea=True&isModal=False
Agencia Nacional de Infraestructura	VJ-607-2024	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para rendir un concepto técnico - financiero de contradicción al dictamen de tráfico aportado por Concesión Ruta al Mar S.A.S. para desvirtuar el análisis programático - revisión de tiempos- por presuntas afectaciones a la evolución futura del tráfico vinculado directamente con la recaudación de los peajes de la concesión, para ser presentado y sustentado dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad CORUMAR S.A.S identificado con radicado CIRD 01-23-0002-8303 para dirimir las controversias existentes con la ANI, así como la	$202.300.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33510149&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	URL Proceso
		elaboración de los documentos que sean requeridos por la Entidad.		
Agencia Nacional de Infraestructura	VJ-627-2024	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para rendir y sustentar un dictamen técnico financiero para determinar las causas que dieron lugar a la materialización del siniestro amparado y su costo efectivo, el cual es objeto de controversia dentro del Tribunal arbitral convocado por el Concesionario Vías de las Américas S.A.S. con radicado CCB 147603 para dirimir las controversias contra la ANI, así como la elaboración de los documentos financieros que sean requeridos por la Entidad.	$229.781.855	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6612914&isFromPublicArea=True&isModal=False
Agencia Nacional de Infraestructura	VJ-684-2024	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para la elaboración y sustentación de un dictamen de contradicción técnico, financiero y contable a los dictámenes aportados por la Sociedad Concesión Santa Marta Paraguachón S.A.,S., en relación con -pero sin limitarse a- los siguientes temas: i) Elusión Peaje Alto Pino; ii) Cierre de la Frontera con Venezuela y iii) Efecto recaudo Covid fuera de las fechas pactadas, dentro del Trámite Arbitral promovido por la Sociedad Concesión Santa Marta Paraguachón S.A., para dirimir las controversias existentes con la ANI en relación con el Contrato de Concesión 445 de 1994 – Proyecto Santa Marta - Paraguachón, que se tramita ante el	$190.400.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6831870&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	URL Proceso
		Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá con el No. 141971, así como la elaboración de los documentos financieros/técnicos que sean requeridos por la Entidad relacionados con el objeto del dictamen.		
Agencia Nacional de Infraestructura	VJ-718-2024	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para rendir un dictamen técnico en ingeniería respecto a los argumentos expuestos por parte del Concesionario para solicitar un Evento Eximente de Responsabilidad por el deslizamiento que ocurrió el 1 de octubre de 2023 a la altura del PR 42 +470 al PR 42+580 de la Ruta Nacional 6602 (en adelante el "Evento"), que causó graves afectaciones a las obras de la vía en construcción en la parte respectiva de la Unidad Funcional 8 para ser presentado y sustentado dentro del Trámite de Amigable Composición convocado por la Sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá 152356, para dirimir las controversias existentes con la ANI, así como la elaboración de los documentos financieros/técnicos que sean requeridos por la Entidad relacionados con el objeto del dictamen.	$120.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6960030&isFromPublicArea=True&isModal=False
Agencia Nacional de Infraestructura	VJ-259-2025	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para presentar y sustentar un dictamen Técnico para controvertir el presentado por Desarrollo Vial al Mar en el arbitraje CIRD 01-24-0000-3431, así como	$136.850.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7976999&isFro

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	URL Proceso
		la elaboración de documentos técnicos que sean requeridos por la entidad.		mPublicArea=True&isModal=False
Agencia Nacional de Infraestructura	VJ-379-2025	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para presentar y sustentar un dictamen de contradicción al informe pericial presentado por Julián Márquez Aguel, de Structure Banca de Inversión, en el marco del arbitraje internacional bajo reglas ICDR, entre la Concesión Ruta al Mar S.A.S. y la Agencia Nacional de Infraestructura – CIRD No. 01-23-0002-8303, así como asistir a la audiencia y asesorar a la Entidad durante la etapa de costos e intereses relativa al Laudo Arbitral referido, y con la elaboración de los documentos técnicos y/o socioeconómicos que sean requeridos por la entidad.	$457.200.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8190379&isFromPublicArea=True&isModal=False

8.4.2. GASTO HISTÓRICO-FUENTE EXTERNA:

Con el fin de identificar la fuente externa del gasto histórico de procesos de contratación similares se consultó la herramienta de análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, desde el año 2023 - 2025 bajo los siguientes códigos UNSPSC: 80121903 y 80111600 y otros.

De manera complementaria y dando aplicación a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector generada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente se consultó también la herramienta de datos abiertos, para identificar la contratación de peritos expertos, identificando lo siguiente:

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	URL Proceso
Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá	SJD-CD-146-2025	Prestación de servicios como peritos expertos para presentar el dictamen pericial técnico en infraestructura en bienes de interés cultural y, contradecir el dictamen pericial técnico presentado por la contraparte en el marco del Tribunal de Arbitramento Internacional iniciado por LA SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA REINO DE ESPAÑA ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en contra de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE, con ocasión del contrato de obra N 02-BS-008.	$47.600.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8320237&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	CD/160-2025	Prestación de servicios como experto en daños y minero en caso iniciado contra Colombia por Glencore International A.G (Caso CIADI No. ARB/21/30).	$4.697.150.640	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8150851&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	CD-163-2025	Prestación de servicios como experto en temas de Daños, precios de transferencia y contabilidad forense en el caso iniciado contra Colombia por Canal Extensia S.A.U (Caso CIADI No. ARB/23/1).	$2.858.436.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8007903&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	CD-170/2024	Elaborar y presentar un primer informe de experto de daños que acompañe el memorial de respuesta al memorial de jurisdicción y fondo de Sea Search	$780.640.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/In

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	URL Proceso
		Armada LLC (SSA) que presentará el Estado en la controversia internacional de inversión iniciada contra Colombia ante la Corte Permanente de Arbitraje por SSA (PCA Caso No. 2023-37).		dex?noticeUID=CO1.NTC.7039012&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	CD-085-2024	Prestación de servicios profesionales para la realización y presentación de un primer informe de experto de daños y un primer informe de experto en minería de carbón que acompañen el contra memorial de fondo que presentará el Estado en la controversia internacional de inversión iniciada contra Colombia ante el CIADI por Glencore (Caso NO. CIADI ARB/21/30).	$2.136.900.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6372622&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá	SDM-CPS-1222-2024	Prestar servicios profesionales especializados para emitir dictamen pericial acerca de la realidad económica y financiera de la ejecución del contrato de concesión No. 105 de 1997 suscrito entre la Secretaría de Tránsito y Transporte del Distrito Capital de Bogotá, y la Unión Temporal SETT (Servicios Especiales de Tránsito y Transporte Servientrega Limitada -Taborda Vélez y Cía. S. en C. Unión Temporal), así como la conmutatividad del contrato y su ecuación económica financiera, a efectos de ser allegado, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, por intermedio de su apoderada, en el trámite arbitral No. 3997 que se adelanta ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, conforme se anunció en la reforma de la demanda	$154.700.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5768340&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	URL Proceso
Secretaría distrital de Hacienda de Bogotá	SDH-CD-0288-2023	Prestar los servicios profesionales a la secretaria Distrital de Hacienda, para rendir un dictamen pericial financiero sobre el proyecto Bogdata.	$120.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5343743&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Superintendencia de Notariado y registro	CD 1116 DE 2023 copia	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como experto para la presentación de Dictamen Pericial dentro del proceso de controversias contractuales, radicado 25000233600020170027900 tramitado en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, originado con ocasión de la ejecución del contrato No. 654 de 2013 suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro y la Empresa de Telefonía de Bogotá ETB E.S.P.	$530.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4508174&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	UAESP-521-2023	SAL-060 Prestar los servicios profesionales a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, como expertos financieros, para la elaboración de un dictamen pericial financiero dentro del Medio de Control de Controversias Contractuales con radicado No. 25000233600020190082500, iniciado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, que cursa en la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	$169.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4462803&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Agencia Nacional de Minería	SGR-075-2023	Prestación de servicios profesionales especializados como experto técnico y financiero para la elaboración de	$150.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/Op

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	URL Proceso
		dictamen pericial independiente en el marco de la controversia arbitral con minera el roble en el contrato de concesión minera N°. 9319, en relación con los volúmenes de producción y exportación de minerales, liquidación y pago de regalías; así como el cálculo y actualizaciones de las contraprestaciones económicas.		portunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3961381&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

8.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para dar inicio al análisis de la oferta la Agencia Nacional de Infraestructura consultó la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, desde el año 2021 bajo los siguientes códigos UNSPSC: 80121903 y 80111600.

8.6 JUSTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

N/A

8.7. ESTUDIO DE MERCADO:

Para establecer el precio del contrato, se tuvo en cuenta el valor de contrataciones similares en materia de estudios técnicos, jurídicos, financieros y/o contables a presentar en el marco de tribunales de arbitraje en que la ANI es parte, como se indica a continuación:

CONTRATO No.	Contratista	Objeto	Valor
VJ-581-2022	CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.S.	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para la elaboración y sustentación de un dictamen pericial financiero de contradicción para controvertir el denominado “Peritaje Técnico y Contable para la Determinación del Valor de la Liquidación” de fecha 14 de junio de 2022, rendido por la firma Deloitte S-LatAm, dentro del Trámite Arbitral promovido por la Sociedad Concesionaria Nueva Vía al Mar COVIMAR S.A.S., para	$95.200.000

		dirimir las controversias existentes con la ANI en relación con el Contrato de Concesión 001 de 2015 - Proyecto Mulaló Loboguerrero, proceso que se tramita ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá con el No. 132646.	
VJ-515-2022	Estructuras en Finanzas S.A.	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados como experto para la elaboración de dictamen de parte para ser aportado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá N. 128836 para dirimir las controversias existentes con la ANI.	$89.250.000
VJ-718-2024	MARIO CAMILO TORRES SUAREZ	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para rendir un dictamen técnico en ingeniería respecto a los argumentos expuestos por parte del Concesionario para solicitar un Evento Eximente de Responsabilidad por el deslizamiento que ocurrió el 1 de octubre de 2023 a la altura del PR 42 +470 al PR 42+580 de la Ruta Nacional 6602 (en adelante el "Evento"), que causó graves afectaciones a las obras de la vía en construcción en la parte respectiva de la Unidad Funcional 8 para ser presentado y sustentado dentro del Trámite de Amigable Composición convocado por la Sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá 152356, para dirimir las controversias existentes con la ANI, así como la elaboración de los documentos financieros/técnicos que sean requeridos por la Entidad relacionados con el objeto del dictamen.	$120.000.000
VJ-607-2024	ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para rendir un concepto técnico - financiero de contradicción al dictamen de tráfico aportado por Concesión Ruta al Mar S.A.S. para desvirtuar el análisis programático - revisión de tiempos- por presuntas afectaciones a la evolución	$202.300.000

		futura del tráfico vinculado directamente con la recaudación de los peajes de la concesión, para ser presentado y sustentado dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad CORUMAR S.A.S identificado con radicado CIRD 01-23-0002-8303 para dirimir las controversias existentes con la ANI, así como la elaboración de los documentos que sean requeridos por la Entidad.	
VJ-259-2025	CONSULTORES EXPERTOS INDEPENDIENTES S.A.S	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar servicios profesionales especializados para presentar y sustentar un dictamen técnico en el arbitraje CIRD 01-24- 0000-3431, así como la elaboración de documentos técnicos que sean requeridos por la entidad.	$136.850.000

Las propuestas presentadas por las **firmas de expertos [Peritos]** que respondieron a la solicitud de oferta para **elaborar y sustentar** dictámenes de contradicción técnico en el marco del arbitraje internacional convocado por Concesión Vía 40 Express S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), radicado ante el ICDR bajo el No. 01-24-0004-6469, así como la elaboración de documentos técnicos que sean requeridos por la entidad., se relacionan a continuación:

Nº	Firma	Valor total estimado (COP) de menor a mayor	Observaciones
1	CONSULTORES EXPERTOS INDEPENDIENTES CEI	$ 859.320.000 (IVA INCLUIDO)	La propuesta presentada es sólida, la sociedad cuenta con amplia experiencia y conocimiento institucional del sector público, y plantea una propuesta competitiva en materia de costos para la entidad. La metodología para la elaboración del dictamen es clara.

Firmas invitadas: 3
Firmas que presentaron oferta: 1
Firmas que no presentaron oferta: 2

Como se puede verificar, de las invitadas a cotizar, sólo la empresa Consultores Expertos Independientes S.A.S., presentó una opción intermedia en costo con alta especialización técnica, tanto nacional, como internacional, y un enfoque integral. Es una propuesta balanceada entre costo y capacidad operativa.

En virtud del análisis adelantado, se seleccionó a la sociedad mencionada para la elaboración y sustentación del dictamen pericial, en atención a su reconocida experiencia en infraestructura de transporte, su enfoque metodológico riguroso y estratégico.

No obstante, y, teniendo en cuenta el calendario procesal y el principio de anualidad presupuestal, se hace necesario que para este año 2025 se contrate únicamente la elaboración del dictamen pericial. La sustentación del mismo se realizará en el año 2026 conforme lo ha establecido el Tribunal arbitral.

En efecto, La sociedad **Consultores Expertos Independientes S.A.S.,** presentó propuesta para la elaboración del dictamen pericial por un valor de $ 687.456.000 y la sustentación por la suma de $ 171.864.000, para un total de $ 859.320.000.

El equipo interdisciplinario y el enfoque técnico-estratégico refuerzan la pertinencia de esta propuesta, cuyo valor asciende a $ 687.456.000 incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, dentro de un rango competitivo frente a otras ofertas.

8.7.1 CONCEPTOS DE GASTO:

Al ser un servicio de perito experto, el presupuesto oficial fue determinado por la ANI, basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance del contrato objeto, se logró determinar conforme a la metodología indicada por la guía de Colombia Compra Eficiente que el valor del presupuesto se encontraba en un rango límite inferior $ 163.962.424 y un rango límite superior de $ 750.437.576. De igual manera, conforme a la propuesta recibida por parte de CONSULTORES EXPERTOS INDEPENDIENTES S.A.S. en el mes de noviembre de 2025, el valor de la presente contratación se estima en: **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 687.456.000,00)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

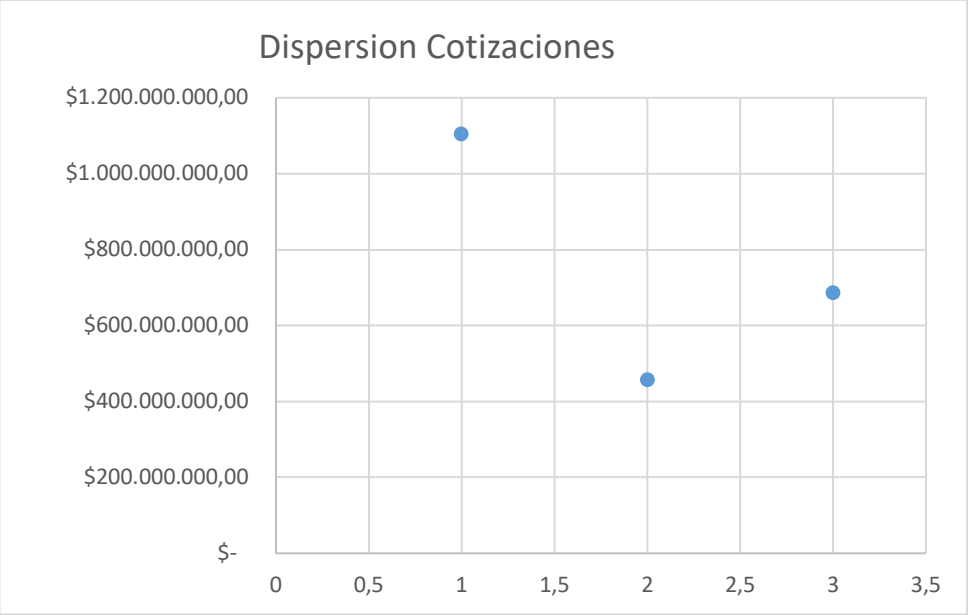
8.7.2 VARIABLES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS:

8.7.2.2 Análisis de precios históricos:

Contando con el resultado de contrataciones similares al objeto del presente trámite contractual adelantado por esta Entidad, se concluye que la media se encuentra por un valor de $ 457.200.000,00, así también con un promedio de $ 494.392.550,71 con una desviación estándar de $ 293.237.576 fijando como límite inferior aceptable el valor de $ 163.962.424 y su límite superior aceptable por valor de $ 750.437.576, conforme al siguiente análisis:

No.	NOMBRE PROPONENTE	EJECUTOR		PRESUPUESTO INDEXADO
1	VJ-600-2025	Sovereign Arbitration Advisors LLC	$ 1.105.510.000,00	$ 1.105.510.000,00
2	VJ-379-2025	CONSULTORES EXPERTOS INDEPENDIENTES S.A.S	$ 457.200.000,00	$ 457.200.000,00
3	Consultores Expertos Independientes	Consultores Expertos Independientes - COTIZACIÓN	$ 687.456.000,00	$ 687.456.000,00
4	VJ-379-2025	CONSULTORES EXPERTOS INDEPENDIENTES SAS	$ 457.200.000,00	$ 457.200.000,00
5	VJ-606-2025	ELIZABETH PRADO	$ 464.100.000,00	$ 190.400.000,00
6	VJ-627-2024	MJS INGENIERIA VIAL SAS	$ 229.781.855,00	$ 229.781.855,00
7	VJ-605-2024	STRATEGAS CONSULTORES S.A.	$ 333.200.000,00	$ 333.200.000,00
	TOTAL	$ 0	$ 2.250.166.000,00	$ 2.250.166.000,00

METODOLOGÍA	
Contrato Histórico ANI	
Promedio	$ 494.392.550,71
Mediana	$ 457.200.000,00
Desviación Estándar	$ 293.237.576
Valor limite inferior Aceptable	$ 163.962.424
Valor limite superior Aceptable	$ 750.437.576
Metodología realizada bajo los parametros de la guia de Colombia Compra Eficiente.	



8.8 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO:

Teniendo en cuenta el análisis de precios históricos y el estudio del mercado, se tiene que la propuesta presentada por CONSULTORES EXPERTOS INDEPENDIENTES S.A.S. se encuentra dentro del margen del valor límite inferior aceptable ($ 163.962.424) y el valor límite superior aceptable ($ 750.437.576), esto es, SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 687.456.000,00), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA Y SU JUSTIFICACIÓN:

La necesidad que se busca satisfacer requiere la contratación de los servicios de un perito experto que cuente con el siguiente perfil:

Persona natural: Profesional en ingeniería ambiental y/o ingeniería sanitaria y/o ingeniería Civil y/o ingeniería de vías y transportes y/o ingeniería industrial y/o afines a los NBC de estas carreras según SNIES con especialización o posgrado superior en infraestructura y/o infraestructura vial y/o vial y de transporte y/o infraestructura y sistemas de transporte y/o gerencia de proyectos de construcción e infraestructura y/o gerencia de proyectos y/o diseño de vías urbanas, tránsito y transporte y/o movilidad y transporte y/o vías y transporte y/o ingeniería de transporte y/o afines a los NBC de estos posgrados, según SNIES y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

Persona Jurídica: Sociedad legalmente constituida cuyo objeto social sea realizar cualquier actividad comercial, civil o industria licita, entre ellas las siguientes: elaborar y presentar estudios de consultorías técnicas, financiera, interventoría y locución de construcciones en las ramas de la ingeniería civil, sanitaria, hidráulica, mecánica, eléctrica, industrial y sistemas, así corno desarrollar actividades de consultoría, interventoría, supervisión, auditoría en proyectos del área social, educativa, de salud, de alimentos y actividades afines o relacionadas con estas.

EXPERIENCIA: la persona natural o jurídica debe acreditar experiencia profesional/relacionada de 96 meses en infraestructura y/o transporte y/o tres (3) contratos para la asesoría o consultoría de naturaleza técnica en infraestructura y/o transporte y/o con experiencia en dos (2) pericias en temas de naturaleza técnica en infraestructura y/o transporte.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

10.1. RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y el "Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación" elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se realiza un análisis de riesgos del proceso de contratación, los cuales están contenidos en la **"Matriz de Riesgos".**

10.2. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla y en la matriz de riesgos:

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO	CUANTÍA DE LA COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (cuando proceda), conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	En una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados. o de los productos	En una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción	Seis (6) meses más.

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO	CUANTÍA DE LA COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
	entregados en ejecución		del objeto del contrato	

11. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido en la vigencia 2024 por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente o aquel que lo modifique, complemente, adicione o sustituya, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1: Para contratos suscritos con personas naturales, previo a la suscripción del acta de inicio, se deberá contar con la certificación donde conste el inicio de cobertura de la ARL, el supervisor del contrato verificará que el nivel de riesgo de la afiliación este acorde con las actividades a ejecutar y objeto del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

12.3. FORMA DE PAGO

No. PAGO	REQUISITOS PARA PAGO
Único pago pago	La suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 687.456.000,00)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar una vez entregados a la supervisión del contrato los dictámenes de contradicción objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los anteriores pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato, cargue en SECOP II del informe de actividades del mes del pago solicitado y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

o a los sistemas relacionados o complementarios o, la respectiva certificación de pago suscrita por el repte legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos del contrato, cuya fuente son los recursos de la ANI, se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y estarán sujetas a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO TERCERO. LA AGENCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEDUCCIONES. Los impuestos, retenciones o deducciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales y las que ordene la ley.

PARÁGRAFO QUINTO. La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo de este, la documentación que haya producido durante su ejecución.

PARÁGRAFO SEXTO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa a través del GIT Administrativo y Financiero procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador(a) del GIT de Defensa Judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura, o quien designe el Ordenador del Gasto correspondiente de la AGENCIA.

PARÁGRAFO PRIMERO– ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: El supervisor deberá cumplir con el Sistema Integrado de Gestión de LA AGENCIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO– CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El supervisor deberá hacer seguimiento al cumplimiento oportuno de los requisitos de ejecución del contrato.

1. El supervisor deberá requerir al contratista o parte el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
2. Cuando el respaldo presupuestal se realice con recursos ANI o mixtos, el supervisor deberá solicitar el registro presupuestal.
3. Cuando el respaldo presupuestal se realice con recursos fiducia (total o parcial), el supervisor deberá realizar las gestiones presupuestales o administrativas que correspondan.

4. Para la elaboración del acta de inicio el supervisor debe verificar el cumplimiento de los requisitos que sean pactados.

PARÁGRAFO TERCERO– CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto a través de memorando procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes y al GIT de Contratación para el cambio que corresponda en SECOP II o su publicación en SECOP I.

14. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

NO APLICA

15. ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

1) Matriz de Riesgos.
2) Los relacionados en la solicitud de inicio.

Fecha de emisión: 17/12/25

LOZANO GAITAN ARIEL
Firmado digitalmente por LOZANO GAITAN ARIEL
Fecha: 2025.12.17 11:14:13 -05'00'

ARIEL LOZANO GAITÁN
Vicepresidente Jurídico

RODRIGUEZ CHACON GERMAN HUMBERTO
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ CHACON GERMAN HUMBERTO
Fecha: 2025.12.17 11:54:17 -05'00'

GERMÁN HUMBERTO RODRÍGUEZ CHACÓN
Coordinador GIT Defensa Judicial